



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 9 de julio de 2025

Ref.: Rad. 110014003010-2021-01158-00

En atención a que la solicitud de la parte actora cumple los requisitos previstos en los artículos 306 y 422 del Código General del Proceso, se dispone:

1.-) Librar mandamiento de pago en favor de **María Angelina Romero Vargas** contra **Claro Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.**, por las siguientes cantidades de dinero:

1.1.-) La suma de \$5.800.000 m/cte., correspondiente a los perjuicios morales reconocidos en el numeral 5° de la sentencia de 14 de noviembre de 2023 [archivo 041, cdo. 001 E.D.].

1.2.-) Los intereses legales causados sobre la suma mencionada en el numeral 1.1.-) liquidados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación (28 de noviembre de 2023) hasta que se produzca su pago total, calculados a la tasa del 6% anual, de conformidad con lo reglado en el artículo 1617 del Código Civil.

2.-) Decidir sobre las costas en la oportunidad pertinente.

3.-) Notificar de forma personal a la parte demandada de esta providencia, conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, según lo previsto en el inciso 2 del artículo 306 del C.G.P.

4.-) Reconocer personería al abogado William Giovanny Vidales

Labrador como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

5.-) Informar que la dirección de correo electrónico de este despacho es -cml110bt@cendoj.ramajudicial.gov.co-, buzón en el que se recibirá cualquier comunicación relacionada con el proceso.

6.-) Ordenar a la secretaría oficiar a la Oficina de Reparto, con el fin de que la demanda ejecutiva sea abonada a este juzgado.

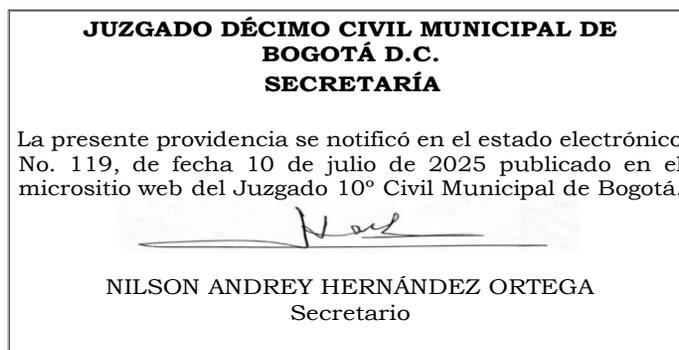
Notifíquese,

ANTONIO MIGUEL MORALES SÁNCHEZ

Juez

(3)

MAO



Firmado Por:

Antonio Miguel Morales Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77eb810f97cfd522de4a0ce400499af38119f6e91dfa74c86bb465cc5f92a93f**

Documento generado en 09/07/2025 03:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>